III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3276 Dirección General de Deportes.- Resolución de 5 de septiembre de 2016, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 28 de abril de 2016, respecto a la base específica I) destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias.

Vistos los expedientes tramitados por esta Dirección General de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas, y a la realización de programas de tecnificación deportiva, de las Federaciones Deportivas Canarias, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión provisional y las alegaciones formuladas.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 2 de septiembre de 2016 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 5 de septiembre de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 28 de abril de 2016 (BOC n° 90, de 11 de mayo de 2016), se convocaron para el ejercicio 2016 subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas, y a la realización de programas de tecnificación deportiva, de las Federaciones Deportivas Canarias y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2016, asciende a la cantidad total de seiscientos ochenta y nueve mil quinientos (689.500,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.00.00 L.A. 164G0096 "A Federaciones Deportivas Canarias".

Tercero.- El resuelvo sexto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, es decir desde el 12 de mayo hasta el 4 de junio de 2016. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 36 solicitudes, de las cuales dos se presentaron fuera de plazo.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Cuarto.- Por Resolución nº LRS2016JA00805 del Director General de Deportes de fecha 5 de julio de 2016 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base décima,



apartado tres, de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, analizar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 22 de julio de 2016, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base décima, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración elevó propuesta de Resolución provisional con fecha 24 de julio de 2016, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes.

Sexto.- Por Resolución nº LRS2016JA00953 del Director General de Deportes de fecha 26 de julio de 2016, se resuelve provisionalmente en su totalidad la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden Departamental de fecha 28 de abril de 2016, respecto a la base específica I), destinada a Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2016). La citada Resolución otorgaba en el resuelvo segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, desde el día de la publicación de la Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias, para la aceptación de la subvención, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, se han presentado por los interesados, en tiempo y forma, las aceptaciones de las subvenciones, a excepción del expediente que se relaciona a continuación, que al entenderse que no acepta la subvención, se traslada del Anexo I de estimados al Anexo II de desestimados:

- Expediente F34-2016 Federación Canaria de Colombofilia.

Octavo.- Asimismo en el resuelvo tercero de la Resolución de concesión provisional se otorgaba idéntico plazo para efectuar la reformulación de las solicitudes estimadas en los términos allí expresados.

Noveno.- El resuelvo segundo de la Resolución de concesión provisional del Director General de Deportes de 26 de julio de 2016, otorgaba a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación del alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el caso de no haberse presentado anteriormente, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Transcurrido el plazo citado, se ha comprobado que todos los beneficiarios señalados en el Anexo I están dados de alta en el SEFLogIC.

Décimo.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados que se indican más abajo, en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración,

constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 2 de septiembre de 2016, todo ello con el siguiente resultado:

- Expediente F11/2016 Federación Canaria de Balonmano: con fecha 10 de agosto de 2016 se presenta en este centro directivo documento con número de registro de entrada 1084083 firmado por el Presidente de dicha Federación exponiendo los siguientes puntos:
- Se revisen las puntuaciones de los criterios A, B, D, E, F y M, exponiendo que ninguna de las solicitudes calificadas obtiene la puntuación máxima que corresponde a cada uno de los criterios mencionados. Se desestima la correspondiente alegación, al estar valorados según establece la base vigésimo quinta.
- Se advierte de un error aritmético en la Resolución provisional de fecha 26 de julio de 2016 en lo que se refiere a la valoración del criterio D, excediendo dos solicitudes de la puntuación máxima de este criterio que es de 3 puntos, dicho error es corregido en la presente Resolución definitiva.
- En el criterio K, se concede a la Federación Canaria de Balonmano 3 puntos cuando deben ser 5 tal y como se establece en la base vigésimo quinta respecto al número de Deportistas de Alto Nivel de la federación representada.
- Expediente F19/2016 Federación Canaria de Esquí Náutico: con fecha 4 de agosto de 2016 y registro de entrada 1054416, es recibido escrito firmado por el presidente de dicha entidad, cuya solicitud fue desestimada en la Resolución provisional al no estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones con el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

A tal efecto, expone que se envió un requerimiento con fecha 8 de julio de 2016 que fue devuelto por Correos y que recibió en fecha 3 de agosto de 2016. Con fecha 4 de agosto presentan respuesta a ese requerimiento donde se aporta certificación y cuentas firmadas correctamente. En este sentido, y vistas las alegaciones expuestas, y tras consulta realizada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, se estiman las mismas, por lo que se traslada del Anexo II de desestimados al Anexo I de estimados en la presente resolución.

- Expediente F31/2016 Federación Canaria de Atletismo: con fecha 10 de agosto de 2016 se recibe documento con número de registro de entrada 1085148 firmado por el Presidente de dicha Federación advirtiendo de un error en el porcentaje concedido en la Resolución provisional, dado que la cantidad que se solicitó por parte de la entidad fue de 100.000,00 euros, y no de 36.274,15 euros. Advertido el error se modifica el importe de la subvención y el porcentaje de financiación de la misma con respecto a lo solicitado, corrigiendo dicho error en la presente Resolución definitiva.
- Expediente F36/2016 Federación Canaria de Rugby: con fecha 9 de agosto de 2016 se recibe documento con número de registro de entrada 1078863 firmado por el Presidente de dicha Federación cuya solicitud fue desestimada en la Resolución provisional al no estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones con el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. En este sentido, y vistas las alegaciones expuestas, tras consulta al Registro de

Entidades Deportivas de Canarias, se estiman las mismas, por lo que se traslada del Anexo II de desestimados al Anexo I de estimados en la presente resolución.

De oficio se advierte un error al no incluir como causa de exclusión en la Resolución provisional, certificación negativa de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal. Para subsanar dicha documentación presentan certificación positiva a fecha 24 de agosto de 2016.

Undécimo.- La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de un millón doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos (1.263.262,73 euros). Dado que el importe total de la convocatoria es de seiscientos ochenta y nueve mil quinientos (689.500,00) euros, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base vigésimo quinta se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula:

 $X = (Bolsa / \Sigma) * \Omega$

X= cantidad a percibir.
Bolsa= dotación económica.
Σ= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes.
Ω= puntuación obtenida por mi solicitud.

Duodécimo.- Se ha comprobado por el órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Por Resolución del Director General de Deportes nº LRS2016JA00804 de fecha 5 de mayo de 2016 se amplió el plazo de justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas, establecido en la base general decimoquinta, apartado dos, de la Orden de 28 de abril de 2016, por dos meses más de los previstos inicialmente, finalizando por tanto el plazo de justificación el 30 de septiembre de 2016.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base decimoquinta, apartado cinco relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 28 de abril de 2016 dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 28 de abril de 2016, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La base vigésimo quinta establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la Administración podrá, en cualquier momento, proceder a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Quinto.- De conformidad al apartado uno de la base undécima se dictará una resolución definitiva única de concesión, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada actividad, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- La base decimotercera, en el punto dos, establece que en el caso en el que en la resolución definitiva de concesión se hubiera incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

Séptimo.- Conforme al apartado cinco de la base undécima, las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas previamente.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de



la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.7.15), y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelvo octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica I) destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de seiscientos ochenta y nueve mil quinientos (689.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11.336A.480.00. L.A. 164G0096 "A Federaciones Deportivas Canarias".

Segundo.- Desestimar las solicitudes recogidas en el Anexo II relacionando las causas de su desestimación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera, punto dos, incluir en el Anexo I (solicitudes estimadas), a aquellas solicitudes que, habiendo sido relacionadas en el Anexo II (solicitudes desestimadas) en la resolución provisional, hayan podido regularizar su situación dentro de los plazos establecidos. Así mismo se les concede un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida no podrá superar el plazo de 30 de septiembre de 2016. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la base decimoquinta de las bases reguladoras de la subvención.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad o ejecución del proyecto, por los beneficiarios previstos en el Anexo I de estimados.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la base undécima, punto 2, de las bases reguladoras de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2016.- El Director General de Deportes, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO 1. RESOLUCIÓN DEFINITIVA. SOLICITUDES ESTIMADAS. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES

	DEPORTIVAS CANARIAS D	DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO	DAS A	LA FI	NANCI/	ACIÓN	DE G/	ASTO	S DE	FUN	NOI	4MIE	VTO)	, DES,	ARRC		DE PROGRAMAS	AMAS	
Exp. Nº	Nombre de la Entidad	٧	8	U	٥	ш	ш	g	I	_	_	~	-	5	2	O PUNTOS	ros	IMPORTE	PORCENTAJE
F1-2016	Federación Canaria de Voleibol	9,72	3,87	6	2,06	2,16	10	2	2	0	2	2	,4	71	2) 68,52	4	16.090,37 €	81,6
F2-2016	Federación Canaria de Padel	2,17	3,43	33	0,53	96′0	4	2	7	æ	0	°	1,	85	2	33,95	11	2.838,00€	30,9
F3-2016	Federación Canaria de Ciclismo	4,91	4,19	7	0,46	0,2	3,67	9	7	0	2	0	1,	1,62	0	35,05		23.576,73 €	63,4
F4-2016	Federación Canaria de Natación	7,86	3,57	6	2,32	1,41	10	က	7	æ	2	2	3,	73	2	68'09 (•	40.957,38 €	69,3
F5-2016	Federación Canaria de Squash	2,82	2,88	0	0,64	0,62	1	7	7	0	0	0	2,	93	0) 14	` '	10.021,05 €	28,1
F6-2016	Federación Canaria de Golf	20	2	33	6′0	1,05	4,78	33	7	0	0	0		0	0	. 44	,	30.087,07 €	64,4
F7-2016	Federación Canaria de Deportes Aereos	4,94	3,58	3	0,41	0,29	4,33	9	0	0	0		. 6,	33	2	39,		26.828,10€	53,5
F8-2016	Federación Canaria de Judo y DA	2,66	4,11	6	2,49	2,0	1	7	2	0	2	0	2,	2,81	0	34,76		23.382,61 €	63,0
F9-2016	Federación Canaria de DPPCD	0,73	2,72	П	98'0	0,53	0	0	0	0	0	0	_	0	0	5,3		3.588,73 €	35,9
F10-2016	Federación Canaria de Triatlon	4,77	3,4	2	0,1	0,39	3,67	2	0	0	2	7	3,	33	2	36,		24.664,12 €	49,3
F11-2016	Federación Canaria de Balonmano	13,18	4,22	6	2,49	1,65	3,56	9	2	0	2	2	5 2,	02	2) 64,	•	43.151,07 €	71,9
F12-2016	Federación Canaria de Pelota	0,27	0	0	1,88	0,95	4,33	7	7	0	0	2		0	0) 21,		3.787,00 €	100,0
F13-2016	Federación Canaria de Ajedrez	2,55	4,29	2	1,66	0,47	1,89	3	0	æ	0	0	1,	25	0) 23		15.536,31 €	86,3
F14-2016		1,45	1,82	₽	0,75	0,61	4,33	က	0	0	2	m	, 2,	2,41	2	33,	` '	15.812,17 €	100,0
F15-2016	Federación Canaria de Gimnasia	7,16	0	7	æ	3	1,67	33	0	0	2		. 1,	84	0	37,	•	25.343,09 €	42,2
F16-2016	Federación Canaria de Luchas y DA	1,22	0	⊣	1,74	2,0	1	7	0	0	2	2		0	0) 22,		15.243,90 €	54,8
F18-2016	Federación Canaria de Baloncesto	14,49	4,37	6	1,93	1,09	10	9	0	8	2	∞	.5	62	2	78		52.804,27 €	37,2
F19-2016	Federación Canaria de Esquí Nautico	0,48	0	0	0,46	0,57	0,33	7	7	e	0	0	1	7,	0	10,		6.544,79 €	100,0
F20-2016	Federación Canaria de Motociclismo	2,5	3,89	\vdash	1,12	80′0	3,89	2	7	0	0	0	1,	81	0) 21,		14.303,39 €	100,0
F21-2016	Federación Canaria de Halterofilia	0,79	0	⊣	0,84	1,04	1,89	7	7	0	2	∞	, 4	36	2	36,		14.990,26 €	100,0
F22-2016	Federación Canaria de Surf	2,76	3,82	2	1,31	98′0	2,22	က	7	0	0	∞	. 5	4	2	, 42,		25.460,00 €	100,0
F23-2016	Federación Canaria de Tenis de Mesa	99'0	2,33	3	1,36	0,53	95′0	7	0	0	0	0	_	0	0) 10,		4.500,00 €	100,0
F24-2016	Federación Canaria de Fútbol	9,75	4,73	11	2,34	0,11	5,33	2	0	0	2	0	3	۲,) 51,		34.955,13 €	38'8
F25-2016	Federación Canaria Actividades Subacuáticas	6,75	4,52	2	0,51	95'0	95′0	3	0	0	0	1	5 2,	23	0	, 29,		19.596,28 €	68,3
F26-2016	Federación Canaria de Tiro Olímpico	4,33	3,54	7	0,74	0,19	7	2	7	0	0	m	2,	12	0	, 29,		20.121,06 €	30,4
F27-2016	Federación Canaria de Boxeo	3,73	4,23	7	0,25	0,34	2,89	3	7	0	2	m		Zí	0	33,		22.834,90 €	65,2
F28-2016	Federación Canaria de Caza	3,05	4,29	6	0	0,01	0,78	က	0	0	0	0	_	0	0	,02		7.303,54 €	100,0
F29-2016	Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo	0,82	2,04	0	1,98	1,67	0,78	7	0	0	0	0	1,	1,32	0	10		7.133,23 €	82,6
F30-2016	Federación Canaria de Tenis	2,09	2,77	2	2,24	0,92	1,22	3	0	0	2	8	_	0	0) 25,25	П	.6.982,55 €	35,0
F31-2016	Federación Canaria de Atletismo	6,67	3,37	6	2,04	1,5	5,22	2	7	3	2	e	. 6,	22	2) 62,	•	11.944,96 €	41,9
F33-2016	Federación Canaria de Hockey	2,61	3,57	7	1,96	1,42	6,22	7	0	0	2	3	2,	2,73	2	34,		23.217,95 €	2,86
F36-2016	Federación Canaria de Rugby	1,27	0	Н	1,14	0,38	29′9	33	0	0	2	0	_	0	0	18,46		5.900,00€	100,0
																1092,89	_	589.500,00 €	



DEPORTIVAS CANARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ANEXO 2. RESOLUCIÓN DEFINITIVA. SOLICITUDES DESESTIMADAS. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES

Causa de desestimación	Incumple la obligación del beneficiario prevista en la base 14. apartado 2 letra e) y apartado 3 (Transparencia).	Solicitud presentada fuera de plazo.	No presenta el acepto de la subvención.	Solicitud presentada fuera de plazo.
Nombre de la Entidad	Federación Canaria de Badminton	Federación Canaria de Taekwondo	Federación Canaria de Colombofilia	Federación Canaria de Vela
Exp. Nº	F17-2016	F32-2016	F34-2016	F35-2016